El Sor. D. Juan de Guebara Ruiba = dijo
Pesquen las dos barcas de la almadraba
por ser las primeras a quien se les dio licencia
porque a la de bera no se le dio señalada para
lucha como a estas dos y sino pescare en la
parte del bol que es donde se prohibe puede pes
car en las demas partes destas playas porque el en
trar dha barca de bera en la parte del
bol perjudica a estas dos de que resulta gra
bedaño a esta ciud. y a los derechos de su mag.d
justo es su parecer y lo pidio por testimonio =
El Sor. D. Fran.co Ruiz Matheos dijo que por
quanto tiene entendido que las almadra
bas de cope y cala bardina estan arrendadas a
D. Pedro Fran.co Rato y otros y que el arrenda
miento se hizo con las condiciones que mien
tras se calase dhas almadrabas no abian de
pescar otras barcas mas que las que ubie
se en dhas almadrabas y que por eso hallan
dose con otros caballeros regidores pedio por su
parte permision para que pescase la
barca de bera no perjudicando a las demas
ya si es su parecer que las dos primeras barcas
pesquen lucha y la de bera tabien fuera del
bol y es tu su parecer y lo pidio por testimonio =
El Sor. D. Antonio Perez de Meca = dijo que abra
once años que Rodrigo de Pol vecino de Carta
jena hizo asiento con esta ciud. para calar
las almadrabas de cope y cala bardina por
tiempo de doce años que el ultimo es el presente
y una de las condiciones de dho asiento era que
la pesca de las luchas la abia de hacer dho
Rodrigo de Pol y no otra persona menos